

46

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 25 SET. 2020

Expediente N° 2019-00864

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda y por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MAYOR CUANTÍA (art. 25 C.G.P.) en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S. y WILSON EMILIO HERRERA GONZÁLEZ por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el Pagare N° 206130074228, aportado como báculo de la acción (fl. 2) así:

1.1. Por la cantidad de \$ 212.495.794,00 por concepto de capital insoluto.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

2. NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290, 291 y ss., del C. G. del P. y prevéngasele que dispone de cinco (5) días para pagar (Art.431 ejusdem) y/o diez (10) días para excepcionar (Art.422 Ib.); los cuales correrán de manera simultánea.

3. OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (Art.630 del E. T. y demás de ley).

4. RECONOCER personería jurídica a la abogada MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ, como apoderada judicial de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO No. 39, HOY 28 SET. 2020

Secretaria/o